

ADM 9041/20

PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2020

RESOLUCION N° 82 -STJSL-SA-2020.-

San Luis, veintisiete de abril de dos mil veinte.-

VISTO: el ADM 9199/20, en trámite ante Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, para la adquisición de equipamiento para dependencias varias de la mencionada Circunscripción Judicial, en virtud del cual, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, se llevó a cabo el Concurso de Precios N°5/2020, cuya apertura se realizó el día 16 de marzo del 2020.-

Que la mencionada Delegación da cuenta que se invitó a cotizar a las firmas Mueblería Malú, Crédito Local, España Equipamiento SRL, San Luis equipamiento y Estrada Hogar. -

Que según consta en Acta de Apertura, se recibieron las ofertas de las firmas Crédito Local por los ítems N° 1, N° 2 y N° 3 y España Equipamiento SRL, por la totalidad de los ítems

Que la firma España Equipamiento S.R.L al contestar la vista conferida por Delegación Contable, a fin de que mejore su oferta por ser la única receptada respecto de los ítems 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, manifiesta en actuación N° 13777872/20 *“...comunicamos que los precios cotizados ya tenían contemplados los descuentos posibles, y con la situación económica actual del país, dificulta aun mas un posible descuento.”.-*

Que obran Evaluaciones Técnicas del Responsable del Área de Mantenimiento de la Tercera Circunscripción Judicial, en actuación N° 13761844/20 respecto del ítem 3 correspondiente a su área, donde indica: *“... Ambos oferentes, se ajustan a lo requerido. Sugiero se opte por la opción de menor precio.”*, de la Delegación de Prensa de la Tercera Circunscripción Judicial, en actuación N° 13761862/20, donde manifiesta: *“...las características de los mobiliarios indicados en el ítem N° 9 del concurso de precios N° 5/2020; son compatibles con las requeridas desde esta Delegación de Prensa para los fines solicitados”* y del Área de Maestranza de la Tercera Circunscripción

Judicial, en actuación N° 13761851/20 respecto de los ítems 10 y 11, en donde manifiesta.” los elementos cotizados se ajustan a los requerimientos solicitados”

Por su parte la Responsable de la oficina de Secuestro Judiciales de la Tercera Circunscripción, en actuación N° 13777892/20, expresa: *“...el bien requerido que se ajusta a los requerimientos de la Oficina de Secuestros Judiciales a mí cargo, es la alternativa dentro del ítem 4, es decir, la "hidrolavadora con lanza, regulación con filtro de agua, manguera de alta presión de 8 metros. Profesional, de viela y cigüeñal de tres pistones, apta para conexión de agua caliente". La mencionada herramienta es la que más se adapta a los usos que se pretende hacer de ella, ya que será utilizada para, entre otras tareas, la limpieza del Galpón donde se resguardan los vehículos secuestrados y el depósito de bienes secuestrados, para cuya limpieza se requiere de un aparato con motor resistente, atento su gran superficie...”* Asimismo, el Jefe de Mantenimiento de la Tercera Circunscripción Judicial, en actuación 13782867/20 informa: *“...La hidro lavadora seleccionada, se ajusta sobradamente a los requerimientos para los cuales será utilizada y su precio es acorde a mercado”*

Por último, la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, en actuación N° 13815406/20, informa: *“... lo cotizado por las firmas España Equipamiento y Crédito Local se ajusta a lo requerido para el uso en las oficinas de esta Delegación Contable. Que en relación al ítem n°2 sugiere la compra del ítem cotizado con menor precio y en relación al ítem n° 5 se adquiera la tercera alternativa cotizada por España Equipamiento ya que esta opción es la más adecuada dada la funcionalidad pretendida del bien.”*

Que la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción, en actuación N° 13801122/20, elaboró un cuadro comparativo de las ofertas presentadas en el que sugiere adjudicar a la firma España Equipamiento SRL los ítems 1 y 2 por ser la oferta más económica, el ítem 4 la oferta alternativa, por ser la que mejor se adapta al uso para el cual será destinada, el ítem 5 la segunda oferta alternativa, por ser la más adecuada y los ítems 6, 7, 8, 9, 10 y 11 bajo el criterio de único oferente. Y a la firma Crédito Local el ítem 3 por ser la más económica. -

Que por ello y de conformidad a lo establecido en los artículos 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, 98 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y lo dispuesto en el punto II inciso c) y III inciso c) del Acuerdo N° 406/2019, y su modificatoria –Acuerdo N° 622/2019-, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia en uso de sus facultades;

RESUELVE: I) APROBAR el Concurso de Precios N° 5/2020 realizado por Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial para la compra de equipamiento para dependencias varias de la mencionada Circunscripción Judicial.-

II) ADJUDICAR a la firma ESPAÑA EQUIPAMIENTO S.R.L, CUIT 33-71255307-9, los ítems 1 y 2 por menor precio, el ítem 4 en oferta alternativa, ítem 5 en su segunda oferta alternativa y los ítems 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por reunir las características requeridas por el área requirente y por ser único oferente, por un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$196.248,00).

III) ADJUDICAR el ítem 3 a la firma CREDITO LOCAL CUIT 20-27759627-0, por menor precio, por un total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 7.980).

IV) DISPONER que por Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial se emitan las Ordenes de Provisión correspondientes, imputándose en la partida presupuestaria BIENES DE USO, Partida Principal Maquinaria y Equipo, partida parcial Equipo de Oficina y Muebles del programa Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial, por un total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 204.228).

V) VUELVA el REQ 9199/20, con copia de la presente Resolución, a Delegación Contable de la Tercera Circunscripción para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones que correspondieren.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-
DC